

RESOLUCION EXENTA N°015/

2157

**MAT.: REVOCA EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A
ESTABLECIMIENTO QUE INDICA.**

VALPARAÍSO,

27 AGO. 2014

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; El Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre la Ley General de Urbanismo y Construcción; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcción; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la ley N°20.370, Ley General de Educación; el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas N°015/26 de 2000, N°015/172 de 2001, N°015/550 de 2013 y la Resolución 015/102 de fecha 20 de mayo de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/2209 de fecha 23 de Diciembre de 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, la autorización otorgada por este Servicio reviste un carácter de condicional, es decir, subsiste en la medida que el establecimiento de educación inicial cumpla con los requisitos y exigencias que se tuvieron a la vista al momento de otorgar el referido empadronamiento.

3.- Que, en caso que el establecimiento de educación inicial desee obtener la autorización normativa, debe dar cumplimiento a los requisitos señalados en la Resolución Exenta N° 550 de 07 de Noviembre de 2013 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás normas vigentes.

4.- Que, con fecha 03 de Octubre de 2008 se dictó la Resolución Exenta N° 015/1481, por medio de la cual se otorga empadronamiento indefinido al "Jardín Infantil Particular Pequeño Genio", local ubicado en calle 3 Poniente N° 29, comuna de Viña del Mar, de esta región y cuya representante legal es doña Damaris Catalina Heresmann Carreño, Rut N° 15.099.271-0.

5.- Que, por lo señalado en el Acta de Fiscalización de fecha 08 de Julio de 2014, elaborada y suscrita por doña Cecilia Hernández Norambuena, documento que se ha tenido a la vista, que sirve de fundamento a la presente resolución y que se entiende parte integrante de la misma, esta autoridad se encuentra obligada por razones de mérito, oportunidad y conveniencia a revocar la resolución que otorga empadronamiento indefinido al Jardín Infantil Particular "Pequeño Genio", debido a que aplicada la fiscalización integral, se constató entre algunas de las observaciones detectadas y sin perjuicio de las enumeradas en el documento que se adjunta, la ejecución de trabajos para la remodelación de baños y salas de actividades, sin el permiso de la Dirección de Obras municipal correspondiente, ni el aviso previo a la JUNJI sobre dichas obras, con lo que se modificaron las condiciones que dieron origen a la recepción de Obras, requisito fundamental para mantener vigente el Rol Único de Empadronamiento Indefinido.

6.- Que, por consiguiente, es necesario dictar el acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1.- **REVÓCASE** el empadronamiento indefinido otorgado al Jardín Infantil Particular "Pequeño Genio", ubicado en calle 3 Poniente N°29, comuna de Viña del Mar, debido a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y todas aquellas que integran el Acta de fiscalización, de fecha 08 de Julio de 2014, elaborada y suscrita por la funcionaria doña Cecilia Hernández Norambuena, la cual forma parte integrante de la presente resolución.

2.- **NOTIFÍQUESE** a la representante legal del Jardín Infantil Particular "Pequeño Genio", en los términos previstos en la ley N°19.880.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



PCC/EVDM/AAP/IBM/Ibm.

DISTRIBUCIÓN

Interesada
Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia
Fiscalización DIRNAC
Unidad de Fiscalización
Carpeta (Unidad de Fiscalización)
Oficina de Partes.